



# Resolución Suprema No. 023-2011-ED

Lima, 01 de junio de 2011

Vistos los expedientes N°s. 120350-2008, 019169-2010 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 75" y la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales: Producción de Confecciones y Administración de Hoteles y Restaurantes;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, señala que los Institutos Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, establece que para expedir la Resolución Suprema de creación de los Institutos Públicos que dependen del sector Educación es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, la que necesariamente deberá contener la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta; la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria, sobre la conveniencia de las carreras proyectadas; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación con la opinión de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante el Informe N° 001-2011-DRELM-UGI-EG-EF del 11 de febrero de 2011, la Unidad Ejecutora 017: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Pliego 10: Ministerio de Educación procede a la evaluación presupuestal y análisis costo/beneficio, acreditando la disponibilidad de recursos para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 75", con cargo al presupuesto institucional 2011 del pliego Ministerio de Educación, lo que es ratificado por la Unidad de Presupuesto del citado pliego, a través del Informe N° 062-2011-ME/SPE-UP del 28 de febrero de 2011;

Que, mediante el Informe N° 023-2010-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria (CONEACES) opina favorablemente sobre la conveniencia de las carreras Producción de Confecciones y Administración de Hoteles y Restaurantes que propone





ofrecer el proyecto de creación del IEST Público "Fe y Alegría 75", en el Distrito San Juan de Miraflores, Provincia Lima, Departamento Lima;



Que, mediante el Informe N° 046-2010-DIGESUTP-DESTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional expresa su conformidad con la opinión de la Dirección Regional de Educación sobre la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 75" y precisa que el proyecto de creación ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, indicando además que resulta procedente la emisión de la Resolución Suprema de creación y autorización de funcionamiento de las carreras profesionales: Producción de Confecciones y Administración de Hoteles y Restaurantes, con una meta de atención anual de treinta (30) estudiantes en cada carrera y un proceso de ingreso anual;



Que, según el artículo 71° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las instituciones educativas públicas pueden ser de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos, de este modo, la gestión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 75" será realizada por la Asociación Fe y Alegría del Perú, que cuenta con convenio vigente con el Ministerio de Educación;



De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED; y la Ley N° 28044;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Fe y Alegría 75", y autorizar su funcionamiento a partir del primer semestre del año 2011, con domicilio en Av. San Juan N° 1538, distrito San Juan de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima, y el de las carreras profesionales:

- Producción de Confecciones, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

| Meta Anual | I Semestre |
|------------|------------|
| 30         | 30         |

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Producción de Confecciones.

- Administración de Hoteles y Restaurantes, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.





# Resolución Suprema No. 023-2011-ED

| Meta Anual | I Semestre |
|------------|------------|
| 30         | 30         |

Conducente al otorgamiento del título: Profesional Técnico en Administración de Hoteles y Restaurantes.

Esta autorización corresponde al desarrollo en forma experimental del Plan Curricular bajo el enfoque por competencias y con estructura modular de las carreras profesionales Producción de Confecciones y Administración de Hoteles y Restaurantes, desde el I semestre de 2011 hasta el II semestre del 2014, que luego de su evaluación se determinará la factibilidad de su continuación.

**Artículo 2°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

**Artículo 3°.-** Disponer que el financiamiento de la presente norma se sujeta al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4°.-** Disponer a partir del primer semestre del año 2011 el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del Instituto, con un proceso de ingreso anual.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución tiene un período de vigencia de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas